Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas siguientes:

Ordenanza reguladora de la tasa por instalaciones deportivas. Artículo 4, apartados 4, 6 y 7. Modificación de los apartados existentes.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, mesas y sillas con finalidad lucrativa. Artículo 5.2.c). Modificación del apartado existente.

Ordenanza reguladora de la tasa por conservación de cementerio. Adición de un nuevo apartado 4, al artículo 8.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES DEPORTIVAS. ARTÍCULO 4, APARTADOS 4, 6 Y 7. MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS EXISTENTES

NUEVA REDACCIÓN

(..)

4.–Los menores de 18 años pagarán como cuota ordinaria, durante todo el año, una cuota de un euro por las pistas exteriores y el fútbol sala. Cuando se trate de grupos todos los integrantes del grupo deberán tener menos de 18 años para disfrutar de la bonificación.

(..)

6.–Los Clubs o Asociaciones gestionadas privadamente sin ánimo de lucro, registradas debidamente en el registro general de asociaciones, tendrán una bonificación del 100% de lo establecido en concepto de utilización de instalaciones para el deporte en cuestión, para la celebración de las ligas/competiciones/torneos sociales.

7.–Durante los períodos no lectivos del verano, por las vacaciones escolares, de 12:00 a 18:00 horas, las pistas exteriores serán gratuitas para los menores de 18 años.

En el resto del horario o por mayores de 18 años, se deberá abonar por cualquier interesado la cuota ordinaria.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, ARTÍCULO 5.2.C). MODIFICACIÓN DEL APARTADO EXISTENTE

2. Las cuotas tributarias de este aprovechamiento son las siguientes en función de la clase de aprovechamiento:

(...)

c) Por la ocupación del dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

ZONA	VALOR UNITARIO DE LA SUPERFICIE OCUPADA (1 de abril a 30 de septiembre)
Plaza Mayor y de la Orden, y entorno del Paseo de la Zanja	570,78 euros la temporada
Resto del Municipio	201,42 euros la temporada

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONSERVACIÓN DE CEMENTERIO. ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO 4, AL ARTÍCULO 8

(...)

4. Para la autorización de cambios de titularidad de derechos funerarios previstos en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza general de cementerio, deberá acreditarse junto con la solicitud estar al corriente de sus obligaciones tributarias en materia de esta tasa por conservación de cementerio, con relación a la sepultura, nicho o columbario cuya transmisión se pretenda.

Tembleque 11 de julio de 2016.–El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

Nº. I.-4189

Código de verificación: 2016.00004189
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp